LIGA NICOLEÑA DE FÚTBOL

Fundada el 22 de Octubre de 1927
Juan B. Justo 116 – San Nicolás 2900 – Telefax 0336 – 4421811

BOLETIN OFICIAL

Nº 04-2025

En la Sede de la Liga, el día Lunes 14 de Febrero de 2025, a las 20.00 hs., se reúne el **COMITÉ EJECUTIVO DE LA L.N.F.**, con mayoría de miembros presentes, y abordan diferentes temas y emiten los siguientes informes y resoluciones que se detallan a continuación:

I.- INFORME DE PRESIDENCIA:

RESOLUCIONES

Resolución Nº 08 - 2025:

VISTO la nota presentada por el Club San Martín, las facultades conferidas por el Estatuto de la Liga en su art.25. inc c, h y

CONSIDERANDO:

Que el Club General San Martín de la localidad de Perez Millán ciudad de Ramallo, Matrícula 1695 – Legajo 4633 Persona Jurídica, en fecha 10 de febrero de 2025 ingresó una nota a la Liga Deportiva Sanpedrina, solicitando autorización para disputar encuentros de fútbol en la Liga Nicoleña de Fútbol, con todas sus categorías en actividad, fundando tal pedido en la lógica conveniencia económica que éste cambio le ocasionaría al disminuir gastos de traslados para sus deportistas.-

Que en fecha 12 de febrero de 2025 se reunión la Consejo Directivo de la Liga Sanpedrina y bajo el acta 4056 se aprobó la autorización para que dicho Club realice el cambio de Liga.-

Que en fecha 14 de febrero de 2025, el Club San Martín ingresa Nota de intención a la LNF requiriendo autorización para disputar encuentros de fútbol bajo nuestra organización, adjuntando copia presentada en la Liga Sanpedrina y Boletín Oficial de la misma liga autorizando dicho pase.-

Que más allá del raconto histórico que podría realizarse sobre la afectación legal al caso, una realidad innegable resulta ser a la hora de tener en cuenta la presente resolución, el anclaje geográfico que mantiene el Club Social y Deportivo General San Martín, cuyo domicilio real y social es la calle Guemes y San Martín de la localidad de Perez Millán, partido de Ramallo, ciudad que cuenta por jurisdicción geográfica y deportiva establecida por el Consejo Federal en el ámbito de la Liga Nicoleña.-

Que la autorización de la Liga Sanpedrina al Club requirente no implica un cambio afiliatorio, y por ende, tampoco incluye una afiliación a nuestra Liga, pero claramente resulta indispensable para nuestra Liga que nuestra autorización cuente en definitiva con la debida aprobación del Consejo Federal, el cual tendrá en cuenta la voluntad del Club y las autorizaciones que ambas ligas emitieron para el traspaso de liga.-

Que la excepcionalidad y provisorio de lo aquí planteado, finalizará el 31 de diciembre del 2025.-

Que por lo explicitado, el Presidente de la LNF en representación del Comité Ejecutivo de la Liga,

Escaneado con CamScanner

RESUELVE:

Primero: Autorizar al Club Social y Deportivo General San Martín, de la Localidad de Perez ciudad de Ramallo, a participar de todas las disciplinas oficiales que organice la Liga Nicoleña de Fútbol hasta el 31 de diciembre de 2025.-

Segundo: Establecer, que el Club solicitante abone en calidad de adherente la suma mensual de pesos equivalentes al monto de afiliación mensual que abonan los clubes de nuestra institución.-

Tercero: Elevar por Secretaría al Consejo Federal de Fútbol en carácter de urgente, la presente resolución con estilo de nota.-

Cuarto: Notifíquese por Boletín Oficial en la web de la liga.-

---

SE REQUIERE INFORMACIÓN – CARÁCTER DE URGENTE

- *SE REQUIERE A TODAS LAS INSTITUCIONES AFILIADAS A LA LIGA Y ADHERENTES, REMITAN A ÉSTA INSTITUCIÓN EN UN PLAZO DE 10 DÍAS, NOTA SUSCRIPTA POR PRESIDENTE Y SECRETARIO INDICANDO FECHA DEL ÚLTIMA ACTA DE ASAMBLEA DE RENOVACIÓN DE AUTORIDADES Y LA VIGENCIA DEL MANDATO DE AMBOS.-*
  Tal pedido, encuentra su fundamento en lo dispuesto por el art. 8 del Estatuto de la Liga "*Las instituciones afiliadas contraen bajo apercibimiento de desafiliación las siguientes obligaciones: Dar cumplimiento expreso a las disposiciones de éste estatuto y de los reglamentos y resoluciones…* " y el Reglamento del CF en su art 12 inc. 28 que establece que "*… Todas las presentaciones que deban efectuar las entidades (Ligas o Clubes) deberán venir firmadas, ineludiblemente, por Presidente y Secretario o por sus sustitutos estatutarios…* " bajo apercibimiento de no dar curso a ningún trámite referido a la inscripción de jugadores ni se recibirá ninguna libertad de acción de jugadores del club presentadas por aquellos que pretenden incorporarlos.-

---

II – INFORME DE SECRETARÍA

La Secretaría Administrativa de la Liga funcionará de lunes a Viernes de 9h a 21h

INGRESO DE NOTAS: sin novedad

EGRESO DE NOTAS: sin novedad

HABILITACIONES: sin novedad

CONCEDIDOS: sin novedad

III.- TESORERIA:

Escaneado con CamScanner

Se comunica a todos los clubes que deberán abonar la afiliación mensual y/o cualquier otro pago que deba hacerse, a la cuenta oficial de la liga, con su respectivo comprobante de transferencia se le emitirá el recibo oficial de la liga.-

Banco Macro

Cta. Cte. N° 3-852-0942126795-1

CBU 2850852630094212679511

Cuit LNF: 30-66706627-8

Escaneado con CamScanner